

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 11/1970, de 4 de julio, concediendo el derecho a ingreso, con plaza de gracia, en las Academias Militares, a un nieto del fallecido General de División, Caballero Laureado, don Jerónimo Durán de Cottes.

Durante la campaña de ultramar y por su comportamiento heroico el día cinco de julio de mil ochocientos noventa y seis, en el punto denominado «Hato Jearlito», en Cuba, el entonces Médico primero don Jerónimo Durán Cottes, que gravemente herido y bajo el fuego enemigo continuó realizando su misión de curar a los numerosos heridos de la columna en el combate, mereció ser recompensado con la Cruz de San Fernando, de segunda clase, según Real Orden de quince de junio de mil ochocientos noventa y siete, y obtuvo más tarde el grado de General de División.

Mantener en las filas del Ejército el recuerdo de las grandes figuras castrenses, como la del General don Jerónimo Durán Cottes, para que sus esclarecidas conductas continúen siendo ejemplo de las virtudes de todo buen oficial, es medida estimuladora que puede conseguirse al acoger la vocación de sus descendientes, explícitamente manifestada de servir en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se concede el derecho a ingreso con plaza de gracia en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, y en concurrencia con lo que señala el artículo tercero del Decreto tres mil cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de septiembre, a don Rafael de Colg-O'Donnell Durán, nieto del General de División don Jerónimo Durán Cottes.

Dada en el Palacio de El Pardo a cuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDÁ

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Barros Méndez

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Máximo Barros Méndez, Sargento de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 14 de agosto de 1968, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Máximo Barros Méndez, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 14 de agosto de 1968, que desestimaron la petición deducida del reconocimiento de trienios por vía de actualización, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, por no contrariar el ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-

va», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Austin», matrícula G 18071, motor 8 AM-U.H. 302305, bastidor A/A257-S-21518-M, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el día 3 de diciembre de 1969, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando en el expediente número 46/70, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1.º y 2.º del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin ser conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 26.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 25 de junio de 1970.—El Secretario V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.944-E.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de doña María Milagros Núñez Valdecara se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de junio de 1970, al conocer del expediente número 198/70 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 8.º, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el descubrimiento de tráfico ilegal de 64 kilogramos de grifa, valorado en 512.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Rafael Rubio Cuesta, absolviendo de toda responsabilidad a la otra encartada, doña María Milagros Núñez Valdecara.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 3.ª del artículo 18 por la reincidencia en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer la multa siguiente: 2.734.080 pesetas, equivalente al 534 por 100 del valor de la grifa descubierta.